



ACUERDO No. CSJCEA24-59
9 de mayo de 2024

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumaní, Cesar”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la contenidas en el Acuerdo N° PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, y según lo aprobado en sesión de sala de 9 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio DESAJVAO24-875 de 8 de mayo de 2024, el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, solicita el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumaní, Cesar, por el termino de dos (2) días: 16 y 17 de mayo de 2024 (jueves y viernes), con el fin de avanzar en el proceso de eliminación de los expedientes judiciales a cargo del despacho, que ya no están en gestión, los cuales se encuentran en un alto grado de contaminación.

De igual manera manifiesta el Director Seccional de Administración Judicial, que es importante anotar que esta actividad corresponde a la ejecución del plan de acción creado con el fin de organizar el archivo del Juzgado.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura el artículo 11, establece que *“...Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”*.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Acuerdo citado señala la posibilidad de cierre y traslado transitorio de despachos, por razones de Fuerza Mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, en el caso que nos ocupa, atendiendo lo solicitado, con el fin de avanzar en el proceso de eliminación de los expedientes judiciales a cargo del despacho, que ya no están en gestión, los cuales se encuentran en un alto grado de contaminación, todo ello por necesidades del servicio y garantizar una mejor gestión y atención al usuario, por lo tanto se dispondrá el cierre extraordinario del Despacho.

Que el Código General del Proceso, establece en su artículo 118, inciso final *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

Como quiera que la causal invocada se enmarca dentro de las causales para el cierre extraordinario, este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumaní, Cesar, por los días 16 y 17 de mayo de 2024, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término del cierre se iniciará a partir de las 8:00 a.m. del día jueves 16 de mayo del año en curso hasta las 6:00 p.m. del día martes 17 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezca cerrado.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumaní, Cesar, cuyo cierre se ordena, debe realizar la respectiva publicación, para el conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2024

JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc